



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

02 OCT. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Específico suscripto con el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 31 de agosto de 2017 se suscribió un Convenio Específico con el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada, con el objeto de que las firmantes puedan continuar trabajando de manera conjunta en pos de instrumentar la modalidad para concretar el acercamiento de la Defensoría a los estamentos secundarios y universitarios, mediante la programación y el desarrollo de actividades de cooperación, colaboración y capacitación, así como también de carácter educativo, cultural, de difusión de derechos y asistencia técnica entre ellas.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Especifico suscripto con el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada.

Artículo 2°.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N° 134/17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.